

**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00000701****AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN****C O N S I D E R A N D O**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-0000800** de 03 de marzo de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de marzo de 2017, se declaró la disolución de la compañía **METINOX S.A.**, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

**QUE** el 30 de agosto de 2018, mediante trámite No. 67229-0041-18, el señor William René Carranzas Vélez, en su calidad de Liquidador de la compañía **METINOX S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, acompañando a su petición la protocolización realizada en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil el 16 de enero de 2019, del balance final de liquidación, del cuadro de reparto del remanente del haber social; y, del acta de carencia de patrimonio de la compañía celebrada el 19 de noviembre de 2018, en los términos establecidos en el artículo 402 de la Ley de Compañías;

**QUE** mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establece: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil"*, *"Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación."*, en su orden;

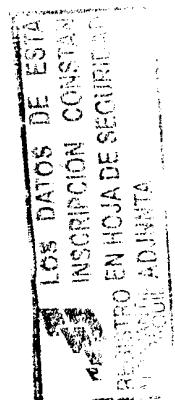
**QUE** conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

**QUE** el artículo 402 de la Ley de Compañías vigente a la fecha de su petición, señala que, si una compañía en liquidación careciera de patrimonio, en lugar del balance final se levantará un acta en la que se declare esta circunstancia, la que será firmada por el liquidador y un representante del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros;

**QUE** luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables, de control No. SCVS.INC.DNASD.SD.18.319 del 26 de noviembre de 2018; y, jurídico con memorando No. SCVS-INC-DNASD-2019-0041-M de 23 de enero de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNT-2017-0205 de 18 de septiembre de 2018;





## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

### SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **METINOX S.A.** "EN LIQUIDACIÓN" en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibidem.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **METINOX S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal y del Liquidador Suplente si fuere el caso ; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 23 de enero de 2019 /

AB. MARIELSA LOOR GÓMEZ  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: Ab. Javier Nuques B.  
Exp. 146095  
Trámite No. 67229-0041-18

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:5.353

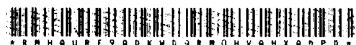
FECHA DE REPERTORIO:04/feb/2019

HORA DE REPERTORIO:11:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Febrero del dos mil diecinueve, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2019-00000701, dictada el 23 de enero del 2019, por el Subdirector(a) de Disolución, AB MARIELISA LOOR GOMEZ de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía METINOX S.A. "EN LIQUIDACION" y se cancela el nombramiento de liquidador principal otorgado a favor de William Rene Carranzas Velez y liquidador suplente otorgado a favor de Velesaca Granizo Laura, de fojas 5.567 a 5.568, Registro Mercantil Número 473. . - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 5353



Guayaquil, 05 de febrero de 2019

  
Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

Nº 0536635



RAZÓN NÚMERO: 2019-09-01-011-000035

**DOY FE:** Que en esta fecha y al margen de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA METINOX S.A.**, autorizada ante el **DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, NOTARIO TITULAR ÚNDECIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el veintitrés de marzo del año dos mil doce, certifico que tomé nota en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la **RESOLUCIÓN NÚMERO #SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000701**, emitida con fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, suscrita por la **ABOGADA MARIELISA LOOR GÓMEZ SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**, en la cual resuelve ordenar la cancelación de la inscripción de la **COMPAÑÍA METINOX S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo cuatrocientos cuatro de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibidem; certifico también que tomé nota de la **ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA METINOX S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, otorgada ante el **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, a que se refiere el presente Testimonio y Resolución.- Guayaquil, 12 de febrero del año 2019.-

**EL NOTARIO**

**DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS**

